

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01378 00

En atención a los escritos que preceden, el Despacho no accede a tener por notificada al extremo ejecutado. Por un lado, el citatorio y aviso remitidos contienen información inexacta en cuanto al cierre de juzgado y, adicionalmente, el último de ellos fue elaborado sin las formalidades propias del art. 292 del C.G. del P. Por otro lado, el escrito presentado – presuntamente- por la ejecutada no señala que aquella conoce del mandamiento de pago de manera expresa.

Teniendo en cuenta lo dicho, se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la demanda, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el art. 317 del C.G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 48 de fecha 06 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria